

**FIJA TARIFAS Y DERECHOS A
INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES
DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS QUE
FORMAN PARTE DEL SMSSM.**

VALPARAÍSO, 26 AGOSTO 2016

VISTO: el Decreto Supremo (M) N° 392 de fecha 05 de diciembre de 2001, que aprueba el Reglamento de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, la Circular D.G.T.M. y M.M. O-73/001, de fecha 21 de enero de 1998, que imparte instrucciones para inspeccionar radiobalizas de localización de siniestros (RLS) y controlar su registro y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 809 del Decreto Supremo (M.) N° 427 de fecha 25 de Junio de 1979,

RESUELVO :

- 1.- FÍJANSE las siguientes tarifas y derechos a los servicios y actuaciones de la Autoridad Marítima relacionados con la inspección y certificación de equipos radioeléctricos que forman parte del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos:

1.1	Aprobación y certificación de equipos radioeléctricos.	US\$ 183,87
1.2	Inspección a las entidades técnicas y su certificación.	US\$ 72,01
1.2.1	Vigencia trienal del certificado de inspección a las entidades técnicas.	US\$ 72,01
1.3	Supervisión de la inspección de Radio baliza de Localización de Siniestros (RLS.) y su certificación.	US\$ 42,44

- 2.- Si las actuaciones de la Autoridad Marítima señaladas en los números 1.2. y 1.3 de la presente resolución se deben realizar en días u horas inhábiles, a petición expresa del solicitante, se formulará un cobro adicional de US\$ 15,93 por cada hora o fracción de hora.
- 3.- La recaudación de los derechos fijados en la presente resolución se registrarán para todos sus efectos por las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la D.G.T.M. Y M.M. y sus instrucciones complementarias. Los pagos se efectuarán en su equivalencia en moneda nacional.

- 4.- DERÓGASE la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/17, de fecha 13 de abril de 1998.
- 5.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- DIARIO OFICIAL.
- 3.- DEPTO. JURÍDICO – (DIV. REGLAMENTOS).
- 4.- DEPTO. FINANZAS.
- 5.- ARCHIVO.